"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por HERRERA VILLAR Javier Abad FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2025 14:46:36 -05:00

Huacho, 15 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000070-2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Código Procesal Civil.
- Resolución Administrativa N° 240-2006-P-CSJHA-PJ del 07 de agosto de 2006.
- Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ del 21 de mayo de 2014.
- Resolución Administrativa N° 178-2014-CE-PJ del 21 de mayo de 2014.
- Oficio Múltiple N° 000034-2024-SRJ-UAF-GAD-CSJHA-PJ del 28 de noviembre de 2024.
- Informe N° 00002-2025-OI-UPD-GAD-CSJHA-PJ del 06 de enero de 2025.
- Informe N° 000003-2025-SM-OR-USJ-GAD-CSJHA-PJ del 14 de enero de 2025.
- Oficio N° 00001-2025-USJ-GAD-CSJHA-PJ del 14 de enero de 2025. (EXP 5288-2024)

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, dictando las acciones que corresponda con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman**.**

SEGUNDO: Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 292° del mismo cuerpo de leyes, establece que es facultad de los Magistrados, entre otras medidas, sancionar con multas a todas las personas que se conduzcan de modo inapropiado, actúen de mala fe, planteen solicitudes dilatorias o maliciosas y en general, cuando falten a los deberes de comportarse con lealtad, probidad, veracidad y buena fe, así como cuando incumplan sus mandatos.

TERCERO: En ese sentido, las multas son impuestas por los Órganos Jurisdiccionales en mérito a las facultades sancionadoras y coercitivas otorgadas a los Magistrados en los artículos 52° y 53° del Código Procesal Civil, la misma que constituye ingreso propio del Poder Judicial, de

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTANA SAAVEDRA Lidia Elsa FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2025 14:38:33 -05:00

acuerdo a lo establecido por el artículo 420° del Código acotado, cuyo cobro debe realizarse conforme a lo previsto en el artículo 423° del mismo cuerpo legal.

CUARTO: De acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante Resolución Administrativa N° 240-2006-P-CSJHA-PJ del 07 de agosto de 2006, se creó la Secretaría de Cobranza de Multas – SECOM, ante la necesidad de optimizar la recaudación de multas impuestas por los diferentes órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial de Huaura.

QUINTO: Con Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ del 21 de mayo de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, con la finalidad de establecer los procedimientos que permiten regular el registro y cobranza de las multas impuestas por los órganos jurisdiccionales, a través de la Secretaría de Cobranza de Multas – SECOM, mediante el uso de las herramientas informáticas que permiten brindar información real y actualizada, respecto al estado, cantidad y ejecución de las mismas.

SEXTO: Asimismo, con Resolución Administrativa N° 178-2014-CE-PJ de fecha 21 de mayo de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Procedimiento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial con el objetivo de brindar una herramienta de consulta y gestión administrativa que orienta a todos los involucrados en el procedimiento de cobranzas de multas impuestas por el Poder Judicial brindando alcances de las actividades a desarrollarse para la cobranza y/o ejecución correspondiente.

SÉPTIMO: Ahora bien, se debe precisar que existe una alta carga de expedientes de multas en la Secretaría de Cobranza de Multas **–** SECOM (1250 expedientes), y que en la actualidad dichos expedientes, a nivel del Sistema Integrado Judicial – SIJ, se encuentran asignados dentro de los órganos jurisdiccionales de origen que imponen la multa (Juzgados de Paz Letrados, Juzgados Mixtos, Juzgados Especializados y Salas Superiores), lo que dificulta la labor de cobranza.

OCTAVO: Bajo esa situación, se realizó la coordinación con la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial a fin de que se optimice la gestión del trámite del procedimiento de cobranza de las multas en la Corte Superior de Justicia de Huaura, atendiendo a la modernización del Estado y gobierno electrónico como eje transversal de la Política de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que consiste en el uso intensivo de las tecnología de información y comunicación - TIC

como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas, para aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública.

NOVENO: Es así, que con Oficio Múltiple N° 000034-2024-SRJ-UAF-GAD-CSJHA-PJ del 28 de noviembre de 2024, el Subgerente de Recaudación Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, informa a diferentes Cortes Superiores y entre ellas a la Corte Superior de Justicia de Huaura, respecto de la Implementación de Procesos Electrónicos en el SECOM a través del Sistema Integrado Judicial (SIJ); si bien es cierto su funcionalidad fue implementado en la Corte Superior de Justicia de Lima, también es cierto que, dicha Subgerencia ha considerado continuar su despliegue a nivel nacional; en ese sentido, solicitó a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, brinde las facilidades al personal de la Secretaría de Cobranza de Multas - SECOM para su involucramiento en la implementación a realizarse en este Distrito Judicial, indicando que entre los beneficios que se obtendrán por su implementación se pueden mencionar las siguientes:

1. *Manejar la carga de expedientes de multas de manera independiente, esto es por cada juzgado SECOM creado.*
2. *Agilizar la cobranza de las multas por la implementación de la notificación electrónica, en muchos casos ya no será necesario utilizar el Courier o los notificadores, los que representa un ahorro de gastos para nuestra Institución.*
3. *Reducir el consumo de papel bond y tóner, ya que la notificación electrónica elimina la necesidad de imprimir los requerimientos de pago de multa.*
4. *Asimismo, se podrá incorporar el embargo electrónico como una funcionalidad adicional más adelante, lo cual no solo agilizará el proceso de cobranza, sino que también actuará de manera persuasiva, especialmente en el caso de las personas naturales, quienes representan una parte significativa de los deudores morosos.*

DÉCIMO: En atención a lo antes expuesto, el Responsable de la Oficina de Informática con Informe N° 00002-2025-OI-UPD-GAD-CSJHA-PJ de fecha 06 de enero de 2025, informa que se han llevado acabo los procesos técnicos necesarios para la implementación de los Procesos Electrónicos en la Secretaría de Cobranza de Multas **–** SECOM; es decir, a la fecha se han creado los Juzgados SECOM en el Sistema Integrado Judicial – SIJ, los cuales están adscritos a la Secretaría de Cobranza de Multas – SECOM, lo que permitirá trabajar de manera electrónica las resoluciones, notificaciones, órdenes de pagos de los depósitos judiciales, entre otros, de forma más rápida y eficaz, permitiendo la materialización de los Principios de Celeridad y Economía Procesal.

DÉCIMO PRIMERO: Cabe precisar que el desarrollo de la implementación de procesos electrónicos en la SECOM dentro del Sistema Integrado Judicial – SIJ y la creación de los Juzgados SECOM, tiene por finalidad agilizar el trámite de la cobranza de las multas impuestas por los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, en sus diversas especialidades, optimizando las operaciones de impulso y/o gestión de cobranza, en sus diferentes procesos, reduciendo tiempo y costos.

DÉCIMO SEGUNDO: Por otro lado, se debe considerar respecto a los Juzgados SECOM, que el Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial así como el Procedimiento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, en la parte de su Definición de Términos, señala que el Juez de la SECOM es el magistrado designado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, para que en adición a sus funciones, gestione la cobranza de la multa impuesta, según lo establece el Art. 420° y siguientes del Código Procesal Civil.

DÉCIMO TERCERO: En ese contexto, mediante Oficio N° 000001-2025-USJ-GAD-CSJHA-PJ del 14 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Huaura, valida el Informe N° 000003-2025-SM-OR-USJ-GAD-CSJHA-PJ de la Responsable de la Secretaría de Cobranza de Multas - SECOM, por el cual solicita se disponga la implementación y funcionamiento de los Juzgados SECOM adscritos a la Secretaría de Cobranza de multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Huaura, así como, la designación, en adición de funciones, de un magistrado como Juez de los Juzgados SECOM de la Secretaria de Cobranzas de Multas – SECOM, para el presente Año Judicial 2025, proponiéndose para tal fin, al magistrado Johann Christian Macedo Rojas, Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de Huaura; asimismo, en dicho informe propone la redistribución de los expedientes de multas en trámite, de los diferentes órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia a los Juzgados SECOM, con excepción de los expedientes de multas derivados de procesos penales, debido a que estos últimos no están dentro del alcance de la implementación de los Juzgados SECOM en esta primera versión; para tal efecto solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente**.**

DÉCIMO CUARTO: Estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, corresponde a la Presidencia de Corte expedir la resolución administrativa que dispone la implementación y funcionamiento de los Juzgados SECOM creados en la Secretaría de Cobranzas de Multas – SECOM, la designación en adición de funciones, de un magistrado como Juez de los Juzgados SECOM de la Secretaria de Cobranzas de Multas – SECOM, para el

presente Año Judicial 2025 y la redistribución de los expedientes de multas, conforme corresponde.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)[1], 3) [2]y 9)[3] del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9°del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras[4].

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Implementación de los Procesos Electrónicos en la Secretaría de Cobranza de Multas – SECOM a través del Sistema Integrado Judicial – SIJ y en consecuencia el funcionamiento de los Juzgados SECOM adscritos a la Secretaría de Cobranzas de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Huaura, a partir del siguiente de notificada la presente resolución, ello con la finalidad de optimizar y agilizar las operaciones de impulso y/o la gestión de la cobranza de las multas impuestas por los diferentes árganos jurisdiccionales, teniendo en cuenta los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, así como la Oficina de Informática de la Corte Superior de Justicia de Huaura, son responsables de efectuar el seguimiento a dicha implementación y monitorear el funcionamiento de los Juzgados SECOM en el Sistema Integrado Judicial – SIJ.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR en adición a sus funciones, al magistrado **JOHANN CHRISTIAN MACEDO ROJAS,** Juez Titular del Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, como Juez los Juzgados SECOM adscritos a la Secretaría de Cobranza de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Huaura, para el presente año judicial 2025, quien laborará en permanente coordinación con la encargada de dicha Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la **REDISTRIBUCIÓN** de los expedientes de multas en trámite, de los diferentes órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia a los Juzgados SECOM, en el Sistema Integrado Judicial – SIJ, con excepción de los expedientes de

[1] "(…) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."
[2] "(…) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."
[3] "(…) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."
[4] Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

multas derivados de procesos penales, debido a que estos últimos no están dentro del alcance de la implementación de los Juzgados SECOM en esta primera versión; para tal efecto, la Gerencia de Administración Distrital a través sus unidades orgánicas, efectúe la identificación y verificación de las cantidades de los expedientes a ser redistribuidos, debiendo informar a la Presidencia de Corte sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución administrativa, en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Huaura, Gerencia de Administración Distrital, de la Unidad de Servicios Judiciales, Magistrado designado, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

_____

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs